



FISCALÍA  
FUJ/LCV/JHM/NIM/CBSP/MAC



**DECLARA DESIERTO EL CONCURSO  
“PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025,  
PARA LA REGIÓN ARAUCANÍA (CUPOS  
NUEVOS)”.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0509**

**SANTIAGO, 30 OCT 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N°397, de 2025, que aprueba las bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en las Resolución Exenta SSS N° 1116, que aprueba bases administrativas del concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Araucanía (cupos nuevos)” y su modificación y Resolución Exenta N° 476 que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Araucanía (cupos nuevos)”, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en el memorándum electrónico N° 6985/2025 (E85972/2025) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

3. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, y que en su resuelvo segundo dispone que se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
6. Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1116 de fecha 26 de septiembre de 2025, llamó a Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Araucanía (cupos nuevos)", aprobándose las bases administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante "las Bases", para la instalación de viviendas destinadas a dieciocho (18) nuevos participantes, la que posteriormente fue modificada por Resolución Exenta N°420, de 2025 de la misma autoridad.
8. Que, una vez vencido el plazo de postulación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, la comisión designada al efecto procedió a revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases y levantando la correspondiente acta. Así, con fecha 22 de octubre del año en curso, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°476 que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Araucanía (cupos nuevos)".
9. Que, por su parte, el numeral 9 de las bases ya señaladas dispone que, corresponderá a la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, evaluar y calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido.

10. Que, así las cosas, con fecha 27 de octubre de 2025, la comisión ya referida levantó el acta de evaluación correspondiente, indicando en ella todos los elementos exigidos en el numeral 9.4 de las bases administrativas, dando cuenta del puntaje obtenido por la única postulación declarada admisible. Lo anterior según el recuadro que se dispone a continuación.

N° territorio	Nombre institución	Rut	Territorio	Monto	Nota final
1	Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	Temuco y/o Padre las Casas	\$209.250.000.-	2.2

11. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 de la Bases, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de acto administrativo procederá a adjudicar a la institución postulante que obtenga mejor puntaje en el ranking luego de aplicar los criterios de evaluación establecidos en las Bases, los que deben constar en el acta levantada a efecto por la comisión evaluadora. Agrega, que no podrán resultar adjudicadas aquellas instituciones que hayan obtenido un puntaje inferior a 5 (cinco) puntos o aquellas que se encuentren en alguna de las causales descritas en el numeral 9.2 de las Bases.
12. Que, a través del Memorándum electrónico SSS N°6985/2025 (E85972/2025) de fecha 28 de octubre de 2025, la jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicitó la elaboración del acto administrativo que declare no adjudicable la postulación declarada admisible presentada Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Araucanía (cupos nuevos)", y como consecuencia declare desierto el concurso referido en dicha región, según se indica en la correspondiente acta levantada por la comisión de evaluación, haciendo presente que dicha comisión fue la misma que evaluó la admisibilidad del referido concurso, y por tanto en la resolución dictada al efecto consta que se cumplieron todas las exigencias en su conformación.
13. Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880 corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar no adjudicable la postulación presentada al concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Araucanía (cupos nuevos)" y como consecuencia desierto el concurso.

#### RESUELVO:

**1° DECLÁRASE** no adjudicada la postulación presentada por la I. Municipalidad de Temuco presentada al concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de la Araucanía (cupos nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1116, de fecha 26 de septiembre de 2025, de esta Subsecretaría, por los motivos que se indican en el recuadro siguiente, según da cuenta el acta de evaluación técnica levantada por la comisión de evaluadora del concurso, adjunta al memorándum electrónico SSS N° 6985/2025 (E85972/2025) de 28 de octubre de 2025 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

N° Territorio	Nombre Institución	RUT	Causal
1	Municipalidad de Temuco	69.190.700-7	La postulación no alcanza el puntaje de corte mínimo

**2° DECLÁRASE** desierto el concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de La Araucanía (cupos nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1116, de fecha 26 de septiembre de 2025, respecto del único territorio concursado y por un monto de \$209.250.000.- (doscientos nueve millones

doscientos cincuenta mil pesos.-) ya que la única institución postulante a dicho territorio declarada admisible, no resultó adjudicada por las razones que se indican en el resuelvo precedente, según da cuenta la información contenida en el acta de evaluación técnica debidamente suscrita por la comisión evaluadora adjunta al memorándum electrónico SSS N° 6985/2025 (E85972/2025) de 28 de octubre de 2025 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**3° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la institución en la postulación presentada en el marco del Concurso referido

**4° DÉJASE CONSTANCIA** que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**5° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial y copia impresa a la Oficina de Partes.

**6° INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "SocialDoc".

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

  
  
**ESTEBAN ROJAS ARANEDA**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)**